



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00482-00.

La endosataria en procuración del organismo postulante informa que, debido al cese de actividades gestado en las oficinas de registro, es imposible concretar el pago de los emolumentos orientados a que se surta el gravamen decretado en el marco del presente asunto, respecto de los pertinentes bienes raíces.

De ese modo, **se incorpora al plenario** aquel soporte, entendiéndose truncado el lapso establecido para realizar la actividad en ciernes, so pena de decretar el denominado desistimiento tácito. Una vez superada la situación que ha originado tal consecuencia legal, **remitir el paginario ante la Judicatura**, a fin de proferir las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ec31f5a0a1a36a8e4801b0a0f4bc7b6ae30028deae8363f7a98e2ac4d0a39
c3

Documento generado en 08/11/2021 04:50:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>